

pública número tres mil trescientos setenta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid doña Isabel Estape Tous.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, en la calle Federico Salmón, número 13, código postal 28016 y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, sin perjuicio de que pueda además realizar sus actividades en el extranjero para el cumplimiento de sus fines.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón de euros (1.000.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 euros), tal y como consta en certificación bancaria. Los restantes setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 euros) se aportarán en un plazo no superior a cinco años, a contar desde la fecha de la escritura de constitución de la Fundación, es decir, el 18 de septiembre del 2008.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—Los fines de interés general de la Fundación son:

1. El fomento del arte, la cultura y la educación.
2. La promoción y el desarrollo de la actividad investigadora, en cualquier campo, así como la difusión de la tecnología y el apoyo a la sociedad de la información, fomentando el conocimiento científico.
3. El fomento de la igualdad social, de la asistencia social y la integración de las clases más desfavorecidas, inmigrantes, personas de la tercera edad y de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o económicas, de la mejora de las condiciones sociosanitarias de la población y, en general, la promoción y desarrollo de cuantas actividades redunden en la mejora de la calidad de vida de los seres humanos en España y en aquellos países con especiales carencias de productos y servicios básicos.
4. La promoción, conservación y restauración de los bienes del patrimonio histórico, cultural, artístico, sea español o extranjero, y la difusión del mismo.
5. La protección del medio ambiente.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: don Rafael Montes Sánchez, don Antonio de Lorenzo Vázquez, doña Esther Alcocer Koplowitz, doña Alicia Alcocer Koplowitz, doña Carmen Alcocer Koplowitz, don Gonzalo Anes Álvarez de Castrillón, don Felipe Bernabé García Pérez, don Javier Hernández Fernández y don Fernando Falcó Fernández de Córdova.

En la escritura de constitución consta la aceptación del cargo de don Felipe Bernabé García Pérez. La aceptación del resto de los patronos consta en sus correspondientes cartas de aceptación con firma legitimada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, doña Isabel Estape Tous.

Conforme al artículo 15 de los Estatutos, referente a la organización del Patronato, la designación de Presidente y Vicepresidente, si lo hubiera, corresponde al Patronato. El cargo de Secretario será asimismo elegido por el propio Patronato.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la

Fundación Fomento de Construcciones y Contratas en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Fomento de Construcciones y Contratas, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, en la calle Federico Salmón, número 13, código postal 28016, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

18492 *ORDEN CUL/3289/2008, de 20 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Valsain para la Promoción y Defensa de los Valores Democráticos.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Valsain para la Promoción y Defensa de los Valores Democráticos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis Vázquez Fernández, don Emilio Mariano Ginés Santidrián, don Ignacio Sell Trujillo, don Álvaro Gil-Robles Gil-Delgado, don José Luis López de la Cuesta y don Julio Víctor González García, en Segovia, el 30 de junio de 2008, según consta en la escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Fermín Domínguez Rodríguez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, en la plaza de Los Dolores, número 1, código postal 40100 (Segovia) y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada, mediante su ingreso en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.º Constituirse en espacio de encuentro, contraste y debate perdurable, nacional e internacional, entre distintas concepciones, creencias y modelos sociales. 2.º Promover la constitución de centros de estudio, análisis o promoción de los valores democráticos. 3.º Promover especialmente el estudio y la reflexión sobre la vigencia de los valores democráticos y el respeto efectivo de los derechos humanos, no solo en orden a identificar las carencias y contradicciones presentes en nuestras democracias desarrolladas, sino también a elaborar propuestas concretas que sean útiles para las distintas instituciones políticas nacionales e internacionales y la sociedad en su conjunto. 4.º Esforzarse por ser un motor de difusión de conocimiento de esos valores democráticos en el seno de la sociedad, y de manera muy especial en el ámbito educativo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: José Luis Vázquez Fernández, por razón de su cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja; Secretario: don Ignacio Sell Trujillo; Vocales: don Emilio Mariano Ginés Santidrián, don Álvaro Gil-

Robles Gil-Delgado, don José Luis López de la Cuesta y don Julio Víctor González García.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Valsaín para la Promoción y Defensa de los Valores Democráticos en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Valsaín para la Promoción y Defensa de los Valores Democráticos, de ámbito estatal, con domicilio en el Excelentísimo Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, en la plaza de Los Dolores, número 1, código postal 40100 (Segovia), así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.

BANCO DE ESPAÑA

18493

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de noviembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2675	dólares USA.
1 euro =	122,17	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	25,369	coronas checas.
1 euro =	7,4474	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,85980	libras esterlinas.
1 euro =	270,55	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7093	lats letones.
1 euro =	3,7344	zlotys polacos.
1 euro =	3,7475	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,9948	coronas suecas.
1 euro =	30,420	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5100	francos suizos.
1 euro =	212,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,7525	coronas noruegas.
1 euro =	7,1173	kunas croatas.
1 euro =	34,7235	rublos rusos.
1 euro =	2,0736	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,9301	dólares australianos.
1 euro =	2,9419	reales brasileños.
1 euro =	1,5504	dólares canadienses.
1 euro =	8,6497	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,8233	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.956,50	rupias indonesias.
1 euro =	1.788,06	wons surcoreanos.
1 euro =	16,4395	pesos mexicanos.
1 euro =	4,5573	ringgits malasios.
1 euro =	2,2742	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,370	pesos filipinos.
1 euro =	1,9243	dólares de Singapur.
1 euro =	44,331	bahts tailandeses.
1 euro =	12,9558	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.